

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE FOMENTO

20967 *ORDEN de 20 de julio de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento (código 6200), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas por el sistema general de acceso libre, correspondiendo a las siguientes especialidades:

Dos a la de Estudios y Experimentación sobre la Aplicación de los Sistemas de Información Geográfica y la Teledetección a las Obras Públicas.

Una a la de Estudios y Experimentación en Ingeniería Marítima.

Cuatro a la de Radioelectrónica.

Dos a la de Metrología.

Dos a la de Náutica.

Los aspirantes sólo podrán participar en una de las especialidades previstas en esta base.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará dentro de las especialidades concretas por las que hayan optado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y de curso selectivo a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de octubre de 1998.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.3 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase anterior, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, Capitán de la Marina Mercante o Titulado superior de la Marina Civil en cualquiera de sus especialidades.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en copia del modelo de solicitud que

figura en el anexo VI de esta convocatoria y que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar el modelo de solicitud serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

1. Cuerpo o Escala. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la convocatoria.

2. Especialidad, área o asignatura. Consigne la especialidad concreta, por la que opte de entre las previstas en la base 1.1 de la convocatoria.

3. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula «L» (sistema general de acceso libre).

4. Ministerio convocante. Consigne: Fomento.

5. Provincia de examen. Consigne: Madrid.

6. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1 del anexo I de la convocatoria y de los que el aspirante desee ser examinado.

3.2 Los aspirantes deberán poseer tres copias del modelo de solicitud, de las que una copia quedará en poder de la entidad bancaria y las dos copias restantes (una para el interesado y otra para el Ministerio convocante) se presentarán en el Registro General del Ministerio de Fomento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañando a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda, habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.5 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán, en efectivo, en la cuenta corriente número 1302-9002-20-0023553370, «Ministerio de Fomento. Tasa 17020. Derechos de examen», de la Caja Postal, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Caja Postal.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una oficina de Caja Postal, la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo de solicitud.

En el caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a Caja Postal, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo acompañarse a la solicitud.

En ningún caso la presentación y pago en cualquiera de las oficinas de Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 91 597 87 87.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de primera, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», y en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la convocatoria para la realización del siguiente, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, como mínimo, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Fomento, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Asimismo, el Presidente del Tribunal elevará a dicho órgano la citada relación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo la Subsecretaría hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno,

la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo, y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en su fase práctica.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad.

En ningún caso, la Subsecretaría del Departamento podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos, por los contratados administrativos y por el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

8.5 Una vez finalizado el curso selectivo, los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Fomento, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma

de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo.

1.2 La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios.

Los dos ejercicios obligatorios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias, que correspondan a cada especialidad concreta elegida por el mismo y que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 60 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio constará de dos partes:

A) La primera parte consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre las materias que correspondan a la especialidad concreta elegida por el aspirante y que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

Cada uno de los supuestos prácticos deberá comprender diversos apartados o preguntas, siendo necesario que al menos uno de ellos verse sobre la normativa a aplicar en el correspondiente supuesto.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio será de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

B) La segunda parte consistirá en la defensa oral, durante un tiempo máximo de quince minutos, por parte de los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, de su historial formativo y profesional en relación con las materias fundamentalmente propias de las funciones de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores

de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, de acuerdo con la especialidad elegida. Los aspirantes deberán presentar, a tal efecto, la correspondiente Memoria —juntamente con los documentos acreditativos de los extremos contenidos en la misma— en el Registro General del Departamento, dirigida a la Subdirección General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal de la relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio.

En el supuesto de que algún aspirante no presente la Memoria dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, quedará excluido de la realización de la segunda parte del segundo ejercicio, obteniendo la calificación de cero puntos en dicha segunda parte.

El Tribunal, durante el tiempo que considere oportuno, podrá dialogar con los aspirantes sobre el contenido de la citada Memoria y de manera especial sobre su experiencia profesional en la materia sobre la que ha versado el supuesto práctico elegido por el aspirante para el desarrollo de la primera parte de este ejercicio, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.

C) La calificación máxima del segundo ejercicio será de 40 puntos, correspondiendo a la primera parte 30 puntos y 10 a la segunda. Será necesario obtener en este ejercicio 20 puntos para superar el mismo.

Prueba voluntaria de idiomas.—Esta prueba versará sobre uno o varios de los siguientes idiomas:

Alemán.
Francés.
Inglés.
Ruso.

La citada prueba consistirá en acreditar oralmente, ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, los conocimientos suficientes de lectura y traducción del idioma o idiomas que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la misma.

El Tribunal podrá ser asistido por Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o intérpretes de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta prueba se calificará otorgando hasta dos puntos por idioma, con un máximo de cinco puntos.

1.3 Curso selectivo: Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo realizado en alternancia con prácticas reales, organizado por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6), y cuya duración máxima será de cinco meses.

La parte teórica tendrá una duración máxima de tres meses y versará fundamentalmente sobre las materias que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

La Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo III, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras actividades formativas complementarias, relacionadas con las actividades propias de los funcionarios de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.

La parte práctica tendrá una duración máxima de dos meses y consistirá en la realización de prácticas reales en puestos de trabajo del Ministerio de Fomento mediante la rotación de los funcionarios en prácticas por distintas Unidades Administrativas del mismo. Durante esta parte del curso selectivo, los funcionarios en prácticas tendrán asignados tutores académicos.

En el plazo de diez días desde la finalización de las prácticas reales, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración prevista en el apartado 2.2 de este anexo un informe de las actividades desarrolladas.

La asistencia al curso selectivo, en alternancia con prácticas reales, es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subdirección General de Recursos Humanos

en virtud de las atribuciones que en materia de selección y formación le atribuye a este órgano el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto.

2. Valoración

2.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 de este anexo.

2.2 Curso selectivo: La Comisión de Valoración, nombrada por la Subsecretaría del Departamento, que estará integrada, entre otros miembros, por Profesores y tutores que hayan participado en el curso selectivo, propondrá a la Subdirección General de Recursos Humanos la calificación de dicho curso selectivo, quien la elevará a la Subsecretaría para su aprobación.

La calificación máxima de cada una de las dos partes del curso selectivo será de 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos como mínimo para superar las mismas.

La calificación máxima total del curso selectivo será de 100 puntos; siendo necesario obtener 50 puntos para superar el mismo.

2.3 Calificación total: La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

ANEXO II

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento

PROGRAMA

Especialidad: Estudios y experimentación sobre la aplicación de los sistemas de información geográfica y la teledetección a las obras públicas

1. Concepto y fundamentos de los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Evolución histórica. Funciones básicas. Integración de la teledetección y los SIG.

2. Adquisición y almacenamiento de información espacial en un SIG. Sistemas de coordenadas y georreferenciación. Modelos de datos matriciales y vectoriales.

3. Arquitectura de los SIG. Componentes físicos y lógicos. SIG «raster» y vectoriales. Entrada de datos, consulta y presentación.

4. Fundamentos de la teledetección espacial. La reflexión. La atmósfera. Factores que afectan a la medición.

5. Las imágenes digitales. Resolución espacial y espectral. Resolución radiométrica y niveles digitales. Niveles visuales y paletas de colores.

6. Tratamientos básicos de la imagen. Histogramas y estadísticos. Uso de filtros. Operaciones entre imágenes. Composiciones. El falso color. Necesidades de corrección de la imagen. Corrección atmosférica. Conversión de niveles digitales a parámetros físicos. Correcciones geométricas.

7. Tratamientos avanzados de imágenes. Análisis de componentes principales. La Transformación Tasseled Cap (TTC). La transformación HSI. Índice de vegetación normalizado, índices de brillo, verdor y humedad. Clasificación no supervisada y clasificación supervisada. Matrices de confusión.

8. Métodos de integración de la información espacial. Algoritmos de interpolación o estimación. Técnicas basadas en Kriging. Utilización de filtros.

9. Principales tipos de sensores espaciales utilizados. LANDSAT, SPOT, NOAA, METEOSAT y ERS-1.

10. Aplicación de la tecnología SIG a las infraestructuras lineales. Principales aplicaciones en el ámbito de la obra pública.

11. Teledetección espacial aplicada a las infraestructuras lineales de la obra pública. Principios físicos. Sistemas espaciales y funciones. Principales campos de aplicación.

12. Planificación y trazado de alternativas de infraestructuras lineales mediante sensores remotos.

13. Estudio geológico y determinación de los usos del suelo en trazado de infraestructuras lineales a partir de la interpretación visual y digital de imágenes. Comportamiento espectral. Elaboración de mapas temáticos.

14. Estudio de los áridos de material de préstamo en obras lineales mediante técnicas de tratamiento digital de imágenes. Algoritmos y representación.

15. Auscultación de estructuras en edificios y obras de carácter monumental mediante el uso de técnicas de análisis digital de imagen. Principales aplicaciones y problemática específica.

16. Determinación de parámetros petrográficos mediante técnicas de tratamiento digital de imágenes. Multiimágenes. Aplicaciones en ingeniería civil.

17. Aplicación de las técnicas de tratamiento digital de imágenes a los estudios sobre el estado de los firmes de carreteras y pinturas de marcas viales. Fisuraciones y agrietamientos.

18. Aplicación de la tecnología SIG a la gestión integral de la franja litoral.

19. Los modelos digitales de elevación del terreno. Tipos de modelos. Fuente de los datos. Técnicas de análisis de datos. Generación de modelos de elevación del terreno mediante teledetección espacial. Ortofotos digitales y SIG.

20. Utilización de los SIG para la obtención de mapas de pendientes, redes de acumulación de flujo y divisorias de cuencas a partir de un modelo digital de elevación del terreno. Problemática de las zonas llanas y sumideros.

21. Utilización de los SIG para la obtención de parámetros geomorfológicos de una cuenca a partir del modelo digital de elevación. Cálculo de tiempos de concentración. Estimación de hidrogramas unitarios.

22. Estimación de campos de precipitaciones a partir de datos terrestres puntuales mediante la utilización de los SIG. Problemática asociada a la interpolación en zonas de baja cobertura de pluviómetros. Estimación de precipitaciones reales.

23. Aplicaciones de la teledetección en la estimación de campos de precipitaciones. Utilización del radar terrestre. Estimación mediante información procedente de satélites meteorológicos.

24. Empleo de los SIG y la teledetección en el cálculo y estimación de la evapotranspiración potencial y real. Métodos existentes y problemática.

25. Aplicación de la teledetección para la determinación de coberturas nivales, superficies de agua y estado de humedad de los suelos.

26. Utilización de los SIG en la simulación distribuida de crecidas. Estimación de campos de velocidades e isocronas. Cálculo de hidrogramas.

27. Identificación de los procesos de degradación de suelos mediante el uso de la teledetección. Indicadores basados en valores espectrales. Indicadores basados en información regional y ecuaciones empíricas de pérdida de suelos. Posibilidades de los SIG.

28. Estudio de los daños provocados en las inundaciones mediante el uso de un SIG. Estimación de la peligrosidad, la vulnerabilidad y el riesgo. El alcance del problema y la escala de trabajo.

29. Utilización de la teledetección espacial y los SIG en la medida y gestión de recursos hídricos. Dotaciones disponibles. Inventario de humedales. Estimación de demandas sectoriales y determinación de zonas regadas.

30. Utilización de los SIG en el control y seguimiento de obras. Principales campos de aplicación en las obras públicas y el medio ambiente.

Especialidad: Estudios y experimentación en Ingeniería Marítima

1. Ondas de pequeña amplitud. Propiedades de interés en ingeniería. Teoría de Stokes para ondas de amplitud finita.

2. Teorías no lineales de ondas en aguas poco profundas. Ondas cnoidales. Onda solitaria.

3. Transformación de ondas. Refracción, difracción y reflexión. Rotura del oleaje. Modelos de evolución posrotura.

4. Modelos de transformación de oleaje. Ecuación de la pendiente suave. Aproximaciones parabólicas. Ecuaciones de Bousinesq. Ecuaciones de Nwogu. Modelos numéricos.

5. Caracterización de registros de oleaje. Parámetros estadísticos y espectrales de oleaje escalar. Parámetros de oleaje multidireccional.

6. Generación de oleaje. Métodos de previsión. Medida de oleaje en la naturaleza. La Red Exterior de Medida y Registro de Oleaje.

7. Clima de oleaje. Fuentes de datos. Regímenes medios y extremos. Definición de condiciones de diseño para obras marítimas.

8. Agrupamiento del oleaje. Parámetros. Ondas de grupo. Variaciones de nivel en playas.

9. Marea astronómica y meteorológica. Medida en la naturaleza.

10. Elevación del nivel del mar. Impacto en las zonas costeras. Estrategias de respuesta.

11. Transporte de sedimentos en playas por acción del oleaje. Transporte eólico. Evolución en planta y perfil. Modelos matemáticos.

12. Dinámica litoral. Conceptos. Efectos de obras artificiales en la estabilidad de las playas.

13. Interacción de oleaje con estructuras. Reflexión, remonte y rebase. Transmisión de energía.

14. Diques verticales. Componentes funcionales. Modos de fallo. Métodos de cálculo de presiones y subpresiones. Criterios de estabilidad y funcionalidad.

15. Diques en talud. Componentes funcionales. Elementos artificiales para mantos de protección. Modos de fallo. Métodos de cálculo.

16. Muelles y obras de atraque. Tipologías. Sistemas de atraque.

17. Canales de acceso y obras de dragado. Tipología de dragas. Consideraciones ambientales relativas a los dragados portuarios.

18. Estructuras en mar abierto. Plataformas y tuberías. Acciones del oleaje sobre cuerpos pequeños y grandes.

19. Aspectos funcionales y estructurales de obras de protección de costas. Muros de protección. Revestimientos. Espigones. Diques exentos.

20. Alimentación artificial de playas. Compatibilidad de sedimentos. Trasvase de arena. Aspectos de diseño y ejecución.

21. Diseño en planta de puertos. Estudios de agitación y ondas largas. Estudios de maniobra de buques. Análisis de operatividad de muelles.

22. Construcción de obras marítimas. Canteras. Transporte. Construcción de diques en talud. Construcción de diques verticales. Consolidación de rellenos.

23. Efectos ambientales de las obras marítimas. Metodología de análisis. Medidas de corrección.

24. Calidad de aguas y sedimentos en el medio marino. Tipos de contaminantes. Modelos de transporte y dispersión.

25. Modelos a escala reducida. Semajanza. Factores de escala. Similitud geométrica, cinemática y dinámica. Similitud hidráulica. Modelos con distorsión.

26. Generación de oleaje en laboratorio. Tipos de generadores. Generación lineal y no lineal. Generación de oleaje irregular. Generación de oleaje multidireccional.

27. Medidas en modelos a escala reducida. Tipos y técnicas de medida de niveles, flujos, presiones y fuerzas. Análisis de reflexiones de oleaje.

28. Modelos hidrodinámicos. Modelos de oleaje. Modelos de ondas largas.

29. Modelos estructurales. Diques en talud. Diques verticales. Estructuras flotantes.

30. Modelos de fondo móvil. Análisis dimensional de transporte de sedimentos. Modelos de transporte por fondo. Modelos de transporte en suspensión.

Especialidad: Radioelectrónica

Primer grupo: Seguridad de la Navegación y Salvamento:

1. Disposiciones de seguridad relativas a los sistemas, medios y dispositivos de adquisición de datos oceánicos (SADO). Notificación sin información referentes a los SADO. Plazos y mensajes de peligro. Marcas y niveles de características. Definición de los términos (Resolución A.50.III).

2. Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo: Disposiciones generales. Términos y definiciones. Organización. Cooperación. Medidas preparatorias. Procedimientos

operacionales. Sistemas de notificación de la situación de los buques. Resoluciones aprobadas por la Conferencia.

3. Código Marítimo de Identificación a fines de Búsqueda y Salvamento (Código MAREC): Generalidades. Buques mercantes. Embarcaciones menores.

Formato normalizado de notificación de contingencias a fines de búsqueda y salvamento (SITREP).

4. Recopilación y envío de datos hidrográficos (Resolución A.532.XIII). Servicio mundial de radioavisos náuticos (Resolución A.419.XI). Participación en el sistema AMVER (Resolución A.4887.XII).

5. Principios generales a que deben ajustarse los sistemas y prescripciones de notificación para buques (Resolución A.598.15). Signos relacionados con dispositivos y medios de salvamento (Resolución A.603.15).

6. Establecimiento y funcionamiento de los servicios NAVTEX: Principales características del sistema. Carácter de identificación del transmisor. Atribución de las horas de emisión. Carácter indicador de asunto. Numeración de los mensajes. Formato de mensaje. Control de la información. Planificación de un servicio NAVTEX. Anotación de los mensajes NAVTEX en el registro. Información para los navegantes y publicidad (Resolución A.617.15).

Segundo grupo: Radiocomunicaciones:

7. El Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones. Capítulo S-I: Terminología y características técnicas. Capítulo S-II: Frecuencias. Capítulo S-III: Coordinación, notificación e inscripción de asignaciones de frecuencia y modificación de Planes. Capítulo S-IV: Interferencias. Capítulo S-V: Disposiciones administrativas. Capítulo S-VI: Disposiciones relativas a los servicios y estaciones.

8. Servicios de radiocomunicación espacial: Disposiciones especiales. Servicio de radiodifusión y servicio de radiodifusión por satélite. Servicio fijo. Servicio de aficionados y servicio de aficionados por satélite. Servicio de frecuencias patrón y de señales horarias. Estaciones experimentales. Servicio de radiodeterminación y de radiodeterminación por satélite. Servicio de radioastronomía.

9. Capítulo S-VII: Comunicaciones de socorro y seguridad. Capítulo S-IX: Servicios Marítimos.

10. Servicio Móvil Marítimo (I): Autoridad del Capitán y personal del servicio. Inspección de las estaciones de barco y de las estaciones terrenas de barco. Horarios de las estaciones del servicio móvil marítimo. Condiciones de funcionamiento del servicio móvil marítimo y del servicio móvil marítimo por satélite.

Servicio Móvil Marítimo (II): Disposiciones especiales relativas al empleo de las frecuencias en el servicio móvil marítimo. Orden de prioridad de las comunicaciones en el servicio móvil marítimo y en el servicio móvil marítimo por satélite.

Servicio Móvil Marítimo (III): Procedimiento general radiotelegráfico en el servicio móvil marítimo. Procedimientos generales aplicables a la telegrafía de impresión directa de banda estrecha. Procedimiento general radiotelefónico en el servicio móvil marítimo.

11. Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT): Convenio Constitutivo y Acuerdo de Explotación.

12. Descripciones del complejo costero de Telefónica. Redes de estaciones costeras de ondas decamétricas, hectométricas y métricas. Esquema operativo de las redes. Descripción, procedimiento operativo y prestaciones del servicio radiotelefónico en ondas hectométricas. Id. del servicio radiotelefónico en ondas métricas.

Descripción, procedimiento operativo y prestaciones del servicio radiotelegráfico en ondas decamétricas de Telefónica. Id. del servicio radiotelegráfico en ondas hectométricas. Id. del servicio radiotelex en ondas decamétricas. Servicios especiales para la seguridad de la navegación que presta el complejo costero de Telefónica. Boletines meteorológicos. Radioavisos náuticos. Servicio radiomédicos.

13. SOLAS 74/78. Capítulo I. Parte A: Ámbito de aplicación. Definiciones. Excepciones. Exenciones. Equivalencias.

SOLAS 74/78. Capítulo I. Parte B: Inspección y reconocimiento. Reconocimientos en buques de pasaje. Reconocimientos de los dispositivos de salvamento y otro equipo de los buques de carga. Reconocimientos de las instalaciones radioeléctricas y de

radar en buques de carga. Reconocimientos del casco, las máquinas y el equipo de los buques de carga.

14. SOLAS 74/78. Capítulo III. Parte B: Mantenimiento de las condiciones comprobadas en el reconocimiento. Expedición de los certificados. Duración y validez de los certificados. Modelos de los certificados. Exhibición y aceptación de los certificados. Circunstancias no previstas en los certificados. Inspecciones y privilegios.

SOLAS 74/78. Capítulo III. Parte B: Comunicaciones. Dispositivos radioeléctricos de salvamento. Aparato radioeléctrico portátil para embarcaciones de supervivencia. Instalación radiotelegráfica para botes salvavidas. Radiobaliza de localización de siniestros para embarcaciones de supervivencia. Aparatos radiotelefónicos bidireccionales. Bengalas para señales de socorro. Sistema de comunicaciones a bordo y sistema de alarma.

15. SOLAS 74/78. Capítulo IV. Parte A: Ámbito de aplicación. Expresiones y definiciones. Estación radiotelegráfica. Estación radiotelefónica. Instalación radiotelefónica de ondas métricas. Exenciones.

SOLAS 74/78. Capítulo IV. Parte B: Servicios de escucha radiotelegráfica. Servicios de escucha radiotelefónica. Servicios de escucha radiotelefónica en ondas métricas.

SOLAS 74/78. Capítulo IV. Parte C: Estaciones radiotelegráficas. Instalaciones radiotelegráficas. Autoalarmas radiotelegráficas. Radiogoniómetros.

SOLAS 74/78. Capítulo IV. Parte C: Instalación radiotelegráfica para botes salvavidas. Aparato radioeléctrico portátil para embarcaciones de supervivencia. Radiobalizas de localización de siniestros para embarcaciones de supervivencia. Inspección de prueba periódicas de las radiobalizas de localización de siniestros. Aparatos radiotelefónicos bidireccionales para embarcaciones de supervivencia.

SOLAS 74/78. Capítulo IV. Parte C: Estaciones radiotelefónicas. Instalaciones radiotelefónicas. Instalaciones radiotelefónicas de ondas métricas. Autoalarmas radiotelefónicas. Parte D: Registros radioeléctricos.

16. Instalaciones de equipos radioeléctricos: Requisitos generales. Aplicación de las especificaciones. Condiciones generales. Protección. Pruebas: condiciones normales. Pruebas: Condiciones extremas. Pruebas ambientales y mecánicas: Equipos de intemperie y equipos de interior.

17. Receptor para escucha de socorro en la frecuencia de 2.182 kHz.: Aplicación de las especificaciones. Receptor. Silenciador. Funcionamiento del silenciador. Protección contra señales interferentes. Funcionamiento durante los períodos de silencio en radiotelefonía. Disposiciones a tomar para las pruebas periódicas. Modificaciones que han de sufrir los receptores aprobados previamente.

18. Radiogoniómetros: Aplicación de las especificaciones. Pruebas mecánicas y ambientales. Frecuencias y clases de emisión. Sintonía. Condiciones en que se han de efectuar las pruebas. Pruebas comunes a equipos con y sin «nulo acústico». Pruebas aplicables a cada uno de ellos. Instalación del radiogoniómetro. Calibración, toma de marcaciones y comprobación.

19. Radiobalizas para localización de siniestros (RBLS): Funciones. Aplicación de las especificaciones. Características generales. Prueba del sistema de libre flotación y activación. Pruebas eléctricas. Pruebas mecánicas y ambientales. Pruebas operativas.

20. Transmisores y receptores radiotelegráficos principal y de reserva: Objeto de las especificaciones técnicas. Condiciones generales. Condiciones de prueba. Fuentes de alimentación y temperatura ambiente. Condiciones generales para la medida. Especificaciones y pruebas eléctricas.

21. Equipo de impresión directa de banda estrecha para la recepción de información de avisos a los navegantes y meteorología (receptor NAVTEX): Objeto de las especificaciones técnicas. Condiciones generales. Condiciones de prueba, fuentes de alimentación y temperatura ambiente. Receptor. Impresora.

22. Radioteléfono de banda lateral única: Aplicación de las especificaciones técnicas. Transmisor. Receptor.

23. Radioteléfonos de ondas métricas: Aplicación de las especificaciones técnicas. Transmisor. Receptor.

24. Radar (I): Normas de rendimiento. Alcance eficaz. Alcance mínimo. Presentación visual. Medida de la distancia. Indicador de proa. Medición de la marcación. Discriminación. Balanceo o cabeceo. Exploración. Estabilización azimutal. Comprobación del rendimiento. Dispositivos antiparásitos.

Radar (II): Funcionamiento. Interferencia. Estabilización mar o estabilización tierra (presentación con movimiento verdadero). Sistema de antena. Funcionamiento con balizas radar. Instalaciones múltiples de radar. Normas de rendimiento sobre los aparatos de radar náutico.

Ayuda de punteo de radar automática (APRA): Generalidades. Detección. Captación. Seguimiento. Pantalla. Avisos operacionales. Prescripciones relativas a datos. Maniobra de prueba. Precisión. Conexión con otro equipo. Pruebas de rendimiento y avisos. Equipo utilizado con las APRA. Términos y definiciones. Cuadros operacionales. Errores del detector.

25. Ecosonda: Alcance de profundidad. Escalas de alcance. Método de presentación. Iluminación. Ritmo de repetición. Exactitud de medida. Balanceo y cabeceo. Energía. Interferencias. Durabilidad y resistencia a los efectos del clima. Información y mantenimiento.

26. Enmiendas de 1988 al Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

27. Respondedores de radar para embarcaciones de supervivencia destinados a las operaciones de búsqueda y salvamento (Resolución A.604.15). Aparatos radiotelefónicos bidireccionales de ondas métricas para embarcaciones de supervivencia (Resolución A.605.15). Estaciones terrenas de buques aptas para comunicaciones bidireccionales (Resolución A.608.15).

28. Instalaciones radioeléctricas de a bordo de ondas métricas aptas para comunicaciones telefónicas y llamada selectiva digital (Resolución A.609.15). Id. de ondas hectométricas (Resolución A.610.15). RLS satelitarias autozafables de 406 MHz. (Resolución A.611.15). RLS autozafables de ondas métricas (Resolución A.612.15).

Instalaciones radioeléctricas de a bordo en ondas hectométricas/decamétricas aptas para comunicaciones telefónicas, impresión directa de banda estrecha y llamada selectiva digital (Resolución A.613.15). Aplicación marítima de balizas radar y respondedores (Resolución A.615.15). Capacidad de radiorrecalada para fines de búsqueda y salvamento (Resolución A.616.15).

29. Ley General de las Telecomunicaciones (Ley 11/1988): Disposiciones generales. La prestación de servicios y el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones en régimen de libre competencia. Autorizaciones generales. Licencias individuales. Interconexión y acceso a las redes. Numeración. Separación de cuentas. Obligaciones de servicio público y derechos obligacionales de carácter público en la prestación de los servicios y en la explotación de las redes de telecomunicaciones. Derechos de los operadores a la ocupación del dominio público a ser beneficiarios en el procedimiento de expropiación forzosa y al establecimiento a su favor de servidumbres y limitaciones de propiedad. Secreto de las comunicaciones y protección de los datos personales y derechos y obligaciones de carácter público vinculados con las redes y servicios de telecomunicaciones. Evaluación de la conformidad de equipos y aparatos. Dominio público radioeléctrico. La administración de las telecomunicaciones. Tarea en materia de telecomunicaciones. Inspección y régimen sancionador. Anexo.

30. Política comunitaria en materia de Telecomunicaciones: Normalización, contratos públicos y acción regional. Directiva 96/1998, de CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996.

Especialidad: Metrología

1. Reseña histórica de la metrología en España. La Comisión Permanente de Pesas y Medidas. La Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia. Leyes de Pesas y Medidas.

2. La metrología actual en España. Organización. Ley de Metrología. Objetivos. Control metrológico del Estado. Estructura funcional. Modificaciones y desarrollo legislativo.

3. Organizaciones metrológicas internacionales: Convención del Metro, Conferencia General de Pesas y Medidas. El BIPM. Funcionamiento. Comités Consultivos. Organización Internacional de Metrología Legal. Estructura y funcionamiento.

4. Organizaciones metrológicas europeas. EUROMET, WEL-MEC, EA. Estructuras y funcionamiento.

5. El Centro Español de Metrología. Creación. Competencias. Estructura orgánica.

6. AENOR. Estructura. Funcionamiento. Normalización. Certificación. Actividades.

7. ENAC. Estructura. Funcionamiento. Acreditación. Normas aplicables.

8. Sistemas de unidades. Coherencia de las unidades. Propiedades. Sistema internacional de unidades SI. Unidades básicas. Su definición. Unidades derivadas. Reglas de formación de múltiplos y submúltiplos. Otras unidades.

9. Patrones de medida. Diversas clases de patrones. Jerarquía de los patrones. Reconocimiento oficial.

10. Masa y magnitudes derivadas. Magnitudes. Medidas e incertidumbres. Viscosidad. Volumen. Densidad.

11. Fuerza. Medidas e incertidumbres. Magnitudes. Instrumentos de pesaje. Células de carga.

12. Presión y vacío. Diseminación de unidades. Magnitudes. Mediciones. Rangos de medida. Incertidumbres.

13. Metrología dimensional. Longitud. Rugosidad. Ángulos. Calidad superficial. Mediciones. Incertidumbres.

14. Metrología eléctrica. Medidas en baja frecuencia. Radiofrecuencia. Medidas e incertidumbres.

15. Termometría. Medidas e incertidumbres. EIT-90. Pirometría. Humedad.

16. Medidas de Flujo. Gases. Agua. Líquidos distintos del agua. Medidas e incertidumbres.

17. Medidas electromagnéticas. Susceptibilidad. Incertidumbres. Compatibilidad electromagnética. Legislación.

18. Radiometría y Fotometría. Magnitudes. Medidas e incertidumbres.

19. Tiempo y Frecuencia. Diseminación de unidades. Magnitudes. Mediciones.

20. Metrología química. Materiales de referencia. Trazabilidad. Análisis y ensayos. Incertidumbres.

21. Trazabilidad. Cadenas de calibración. Trazabilidad internacional. Intercomparaciones. Calibración. Sistema Nacional de Calibración. Misiones.

22. Acreditación de un laboratorio de Calibración. Requisitos técnicos y administrativos. Procedimiento. Actuaciones. Normativa.

23. Registro de Control metrológico. Objeto. Descripción. Funcionamiento. Inscripción.

24. Aprobación de modelo de un instrumento de medida. Normativa. Procedimiento técnico y administrativo. Signo de aprobación de modelo. Verificaciones de un instrumento de medida. Verificación primitiva. Procedimiento. Marcas y precintos. Verificación periódica. Objeto. Verificación después de reparación o modificación. Vigilancia e inspección.

25. Habilitación de un laboratorio de verificación metrológica. Procedimiento. Clasificación. Normas técnicas. Funcionamiento.

26. Control Metrológico CEE. Objeto. Formas de control. Definiciones. Realización del control. Aprobación de modelo CEE de un instrumento de medida. Normativa. Procedimientos técnico y administrativo. Signo de aprobación de modelo.

27. Legislación metrológica europea. Nuevo enfoque. Enfoque global. Organismos notificados. Control de Mercado.

28. Métodos de medida. Principios y características. Propiedades de los sistemas de medida. Reproducibilidad y repetibilidad de las medidas. Definiciones y caracterización. Incertidumbres de medida. Evaluación y contribuciones. Componentes del tipo A y B.

29. Sistema de calidad. Objetivos. Evaluación. Manual de calidad. Criterios básicos.

30. Normas europeas Serie EN 45 000. Criterios generales para el funcionamiento de un laboratorio de calibración. Magnitudes de influencia. Certificados de calibración.

Especialidad: Náutica

Primer grupo: Contaminación Marítima, Tráfico y Registro Marítimo:

1. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78) (I): Contenido del Convenio. Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos.

2. MARPOL 73/78 (II): Contenido del Protocolo de 1978 al Convenio MARPOL 1973. Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel.

3. MARPOL 73/78 (III): Reglas para prevenir la contaminación por sustancias perjudiciales transportadas por vía marítima en paquetes, contenedores, tanques portátiles y camiones-cisterna o vagones-tanque. Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques. Reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques.

4. Convenio de Cooperación: Contenido del Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos, 1990. Resoluciones aprobadas por la Conferencia que aprueba el Convenio de Cooperación.

5. Intervención de los países ribereños en caso de accidentes: Convenio Internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que causen o puedan causar una contaminación por hidrocarburos, 1969. Protocolo relativo a la intervención en alta mar en casos de contaminación por sustancias distintas de los hidrocarburos, 1973.

6. Responsabilidad derivada de contaminaciones del medio marino: Convenio sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992. Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo Internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992.

7. Instalaciones de recepción: Directrices de la OMI para el establecimiento de facilidades de recepción adecuadas en los puertos. Real Decreto 438/1994, por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques.

8. Vertimiento y acuerdo regional de protección medio marino: Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Londres, 1972). Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico Nordeste (París, 1992).

9. Manual sobre la contaminación ocasionada por hidrocarburos: Medios para combatir los derrames de hidrocarburos. Tipos de hidrocarburos. Comportamiento de la mancha de hidrocarburos en el mar. Recogida, dispersión y otros tratamientos de los derrames de hidrocarburos. Recogida y tratamiento de los hidrocarburos en la costa. Recogida de los hidrocarburos en los diferentes tipos de playas y marinas. Eliminación de los hidrocarburos y de los restos contaminados. Directrices OMI/PNUMA sobre aplicación de los dispersantes de derrames de hidrocarburos y consideraciones ambientales.

10. Tráfico: Explotación Naviera y Régimen de las Navegaciones en el ámbito de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del título III de la citada Ley). Reglamento CEE 3577/1992, del Consejo, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios de los transportes marítimos dentro de los Estados Miembros (Cabotaje marítimo). Real Decreto 1466/1997, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público.

11. Registro Marítimo: Explotación Naviera y régimen de las Navegaciones en el ámbito de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Secciones 1.ª y 2.ª del título III de la citada Ley). Registro especial de buques y empresas navieras: Disposición adicional decimoquinta de la Ley 27/1992. Real Decreto 1027/1989, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

Segundo grupo: Seguridad Marítima:

12. Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 74/78 (SOLAS) (I): Contenido y estructura del Convenio. Capítulo I: Ambito de aplicación. Reconocimientos y certificados. Siniestros. Contenido del Protocolo de 1978 al Convenio SOLAS 1974.

13. SOLAS 74/78 (II). Capítulo II: Idea General. Compartimentado y estabilidad. Instalaciones de máquinas y eléctricas. Medidas de seguridad contra incendios en los buques.

14. SOLAS 74/78 (III). Capítulo III: Generalidades. Prescripciones relativas al buque. Prescripciones relativas a los dispositivos de salvamento.

15. SOLAS 74/78 (IV). Capítulo IV: Enmiendas de 1988 (SMSSM) al citado Convenio: Generalidades. Compromisos contraídos por los Gobiernos Contratantes. Equipo prescrito para los buques.

16. SOLAS 74/78 (V). Capítulo V: Ámbito de aplicación. Mensajes de Peligro. Servicios Meteorológicos. Organización del trá-

fico. Sistemas de notificación para buques. Empleo impropio de señales de socorro. Mensajes de socorro: Obligaciones y procedimiento. Dotación. Escalas de práctico. Búsqueda y Salvamento. Señales de salvamento. Empleo del piloto automático. Funcionamiento del aparato de gobierno. Aparato de gobierno: Comprobación y prácticas. Publicaciones Náuticas. Código Internacional de Señales. Visibilidad desde el puente de navegación. Limitaciones operacionales.

17. SOLAS 74/78 (VI). Capítulo VI: Disposiciones generales. Disposiciones especiales aplicables a las cargas a granel que no sean grano. Transporte de grano.

18. SOLAS 74/78 (VII). Capítulo VII: Transporte de mercancías peligrosas en bultos o en forma sólida a granel. Construcción y equipo de buques que transporten productos químicos líquidos peligrosos a granel y gases licuados a granel. Capítulo VIII: Buques nucleares.

19. SOLAS 74/78 (VIII). Capítulos IX, X y XI: Gestión de seguridad operacional de los buques. Medidas de seguridad aplicables a las naves de gran velocidad. Medidas especiales para incrementar la seguridad marítima.

20. Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo: Disposiciones generales. Términos y definiciones. Organización. Cooperación. Medidas preparatorias. Procedimientos operacionales. Sistemas de notificación de los buques. Resoluciones aprobadas por la Conferencia.

21. Convenio Internacional sobre salvamento marítimo, 1989: Disposiciones generales. Ejecución de las operaciones de salvamento. Derechos de los salvadores. Reclamaciones y acciones. Cláusulas finales. Contrato de Salvamento del Lloyd's 1980 (LOF 80): Contenido y diferencias con el LOF 90.

22. Convenio Internacional sobre líneas de carga, 1966: Contenido del Convenio. Reglas para determinar las líneas de carga. Zonas, regiones y períodos estacionales. Convenio Internacional sobre arqueo de buques, 1969: Contenido del Convenio. Determinación de los arqueos bruto y neto de los buques. Certificado internacional de arqueo.

23. Convenio Internacional sobre seguridad de los contenedores, 1972: Contenido del Convenio. Reglas para la prueba, inspección, aprobación y conservación de los contenedores. Recomendaciones OMI/OIT sobre la arrumazón de la carga en contenedores o vehículos.

24. Código de prácticas de seguridad relativas a las cargas sólidas a granel: Definiciones. Precauciones generales. Seguridad del personal y del buque. Evaluación de la aceptabilidad de remesas para el embarque de éstas en condiciones de seguridad. Procedimientos de enrasado. Cargas que pueden licuarse. Materias que encierran riesgos de naturaleza química. Idea general de los apéndices A, B y C.

25. Código IMDG: Ámbito de aplicación del Código. Clasificación. Identificación, marcado, etiquetado y rotulación de mercancías peligrosas. Documentación para la expedición de mercancías peligrosas. Transporte de contenedores. Estiba. Segregación. Transporte de mercancías peligrosas en cantidades limitadas.

26. Admisión de mercancías peligrosas en puerto: Real Decreto 145/1989, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los puertos nacionales: Ámbito de aplicación y exenciones. Atribuciones de las Autoridades portuarias. Admisión y notificación. Atraques y fondeaderos especialmente habilitados. Obligaciones de los buques que operen con mercancías peligrosas. Obligaciones de los buques que naveguen dentro del puerto. Planes de emergencia y autoprotección. Real Decreto 1253/1997, sobre condiciones mínimas exigidas a los buques que transporten mercancías peligrosas o contaminantes, con origen o destino en puertos marítimos nacionales.

27. Control por el estado del puerto: Instrumentos relevantes actuales que integran el Memorándum de París para el control de los buques extranjeros por el Estado rector del puerto. Procedimientos de inspección de acuerdo con el Memorándum de París. Deficiencias en el ámbito del Convenio SOLAS 74/78 que motivan la detención de los buques.

28. Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978/95 (STCW 78/95): Contenido del Convenio. Disposiciones generales del anexo. Títulos y refrendos. Procedimientos de inspección. Disposiciones transitorias. El Capitán y la Sección de Puente. Sección de máquinas.

Servicio y personal de radio comunicaciones. Requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buques. Guardias.

29. Manual OMI sobre búsqueda y salvamento (IMOSAR): Estructura básica de una organización de búsqueda y salvamento. Planificación de un servicio de búsqueda y salvamento. Selección de los componente de las unidades de búsqueda y salvamento. Métodos y procedimientos de comunicaciones para búsqueda y salvamento.

30. Manual OMI sobre búsqueda y salvamento (IMOSAR): El suceso originario de búsqueda y salvamento marítimos. Determinación de las áreas de búsqueda. Técnicas de búsqueda. Realización de la búsqueda. Salvamento de supervivientes.

ANEXO III

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento

CURSO SELECTIVO

MÓDULO I

Administración y función pública

El Estado y las Administraciones Públicas:

1. El marco constitucional. La Corona. El Tribunal Constitucional.
2. Los tres poderes del Estado. El Poder Legislativo: La función legislativa de las Cortes Generales y su relación con los otros poderes.
3. El Poder Judicial: Organización, funciones e independencia. Sus relaciones con los otros poderes.
4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración. Mecanismos de control del Gobierno. Sus relaciones con los otros poderes.
5. Las Administraciones Públicas: Principios constitucionales de organización y funcionamiento.
6. La Administración Central del Estado: Los Órganos Superiores. Esquema de la Organización Ministerial en España.
7. Esquema de la Organización Territorial de las Administraciones Públicas. Órganos periféricos de la Administración del Estado.
8. La Administración Institucional. Las empresas públicas.
9. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Relaciones de cooperación y de conflicto con el Estado.
10. La Administración Pública de las Comunidades Autónomas: Organización y funcionamiento.
11. Las Entidades Locales: Relaciones con los otros poderes territoriales. La Administración Pública Local. Órganos consultivos y de control de la Administración.
12. Las Comunidades Europeas: Principios básicos de organización y funcionamiento.
13. La organización general del Ministerio de Fomento.
14. Análisis de los Órganos Sectoriales. Análisis de los Órganos Horizontales.
15. La atribución y el ejercicio de las competencias. Descentralización, desconcentración y delegación.
16. La organización territorial del Ministerio de Fomento.
17. Organismos autónomos, Entes públicos y Sociedades Estatales del Ministerio de Fomento.

Reglas de funcionamiento de la Administración Pública:

18. El Estado de Derecho y la Administración Pública. El principio de jerarquía de las normas. Leyes. Decretos-leyes y Decretos legislativos. La legislación de las Comunidades Autónomas.
19. Las Normas Reglamentarias. Los Decretos. Los Órdenes ministeriales. Instrucciones y Circulares. Tramitación administrativa de las Disposiciones de carácter general. Técnica para su elaboración.
20. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Análisis global de la Ley 30/1992.
21. La actividad de la Administración Pública (I). El principio de legalidad.
22. Los actos administrativos.

23. La actividad de la Administración Pública (II). El concepto de interesado. Los derechos del ciudadano. Los actos presuntos.

24. La actividad de la Administración Pública (III). Los procedimientos administrativos. Análisis de las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

25. La responsabilidad de la Administración Pública y sus agentes.

26. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. El sistema de recursos. La reclamación económico-administrativa.

27. La Administración Pública y la justicia. La reclamación previa. El recurso contencioso-administrativo.

Recursos Humanos y Función Pública:

28. Régimen general de la Función Pública. Características de la Función Pública. Competencias en materia de personal. Órganos de coordinación y control.

29. Planificación de recursos humanos. La oferta de empleo. Los planes de empleo público.

30. La selección de recursos humanos. Concepto y clases. Sistemas selectivos: La promoción interna.

31. La provisión de puestos de trabajo. Análisis detallado de las modalidades normales y excepcionales.

32. Movilidad y promoción profesional.

33. Derechos y deberes de los funcionarios.

34. Situaciones administrativas.

35. Régimen disciplinario. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

36. El sistema retributivo de la Función Pública. Análisis de los conceptos retributivos. Conexión entre puestos de trabajo y retribuciones.

37. Las relaciones de puestos de trabajo.

La Unión Europea:

1. La Unión Europea: La Unión Política y la Unión Económica y Monetaria. El Tratado de la Unión Europea. La adhesión de España a las Comunidades Europeas: Problemática económica de la plena integración.

2. Las instituciones comunitarias (I): El Consejo Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión.

3. Las instituciones comunitarias (II): El Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. La participación de los Estados miembros en el proceso decisorio.

4. El Derecho Comunitario. Sus fuentes: Reglamentos, directivas y decisiones. Relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros. La aplicación del derecho comunitario.

5. El Presupuesto Comunitario. Características, estructura y normativa reguladora. Las políticas estructurales y las nuevas perspectivas financieras comunitarias. Las políticas comunes de la Unión Europea. Especial referencia a las Políticas Regional, de Transportes, Medio Ambiente y Comunicaciones.

MÓDULO II

1. Trabajo en equipo.
2. Redacción de informes.

MÓDULO III

Gestión administrativa

1. Contratación administrativa. Marco normativo. El contrato administrativo. Órganos de contratación.

2. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. Tramitación del expediente de contratación con aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del gasto correspondiente. Selección del adjudicatario.

3. Ejecución del contrato de obra pública. Prerrogativas de la Administración. Garantías del contratista. Ejecución de obras por la propia Administración. Extinción del contrato.

4. Régimen de pagos. Cesión y subcontratación.

5. Ejecución del contrato de obras. Modificación. Obras complementarias. Cesión y subcontrato. Ejecución por Administración. Extinción del contrato.

6. La actividad convencional de la Administración Pública. Contratación de otros entes públicos.

7. La expropiación forzosa: Concepto. Naturaleza jurídica. Legislación vigente. Sujetos. Objeto. Procedimiento general. Procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. Reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales.

8. Práctica de los procedimientos: Procedimiento general de urgencia. Determinación del justo precio: Sistemas. Incidencias derivadas de la tramitación de expedientes.

9. El dominio público: Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. El Patrimonio del Estado. El Patrimonio Nacional. Elementos del dominio público: Sujeto. Objeto. Destino. El Dominio Público: Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.

10. Régimen jurídico del dominio público: Inalienabilidad. Inembargabilidad. Dominio público y el registro. Servidumbres. Imprescriptibilidad. Deslinde. Recuperación. Potestad sancionadora. Utilización del dominio público. Usos comunes: General y especial. Uso privativo. Autorizaciones y concesiones. Reservas demaniales.

11. La Administración sancionadora y la Administración responsable. Principios que informan la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

12. Dominio público carreteras (I): Concepto. Modos de explotación de las carreteras. Carreteras en régimen de concesión. Elementos funcionales. Áreas de servicio. Estaciones de servicio. Uso y defensa. Zonas de protección. Zonas de dominio público, servidumbre y afectación. Línea de edificación. Publicidad. Autorizaciones de obras, instalaciones o actividades. Accesos. Uso de las carreteras. Infracciones y sanciones. Tramos urbanos.

13. Dominio público carreteras (II): Tramitación de expedientes relacionados con las limitaciones de la propiedad. Publicidad. Expedientes sobre estaciones de servicio, accesos, paralización de obras, infracciones y sanciones. Expedientes sobre obras en las márgenes de tramos urbanos.

Gestión económica financiera

1. El modelo económico español en el marco de la economía mundial. Líneas generales de la política económica actual. El sector servicios y los subsectores de transporte, comunicaciones. Análisis de las principales macromagnitudes. Incidencias de las obras públicas en el marco económico social.

2. La actividad financiera de la Administración: Concepto y normas reguladoras. Organización de la Administración financiera. Presupuesto y ciclo presupuestario. El ámbito jurídico de la Administración en vía tributaria. Principio y contenido de la misma. Principio de legalidad. Teoría jurídica de los ingresos públicos. Clasificación.

3. El Tributo. concepto y clases. Especial estudio de las tasas y precios. Contenido de la relación jurídica tributaria. Liquidación e inspección tributaria. Recaudación y reclamación en vía tributaria. Los tributos y el Ministerio de Fomento. Figuras de especial importancia en los campos de la tasa y de la contribución especial.

4. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido y aprobación: La estructura presupuestaria. La elaboración del presupuesto.

5. Las modificaciones presupuestarias: Clases de modificaciones y tramitación. El Presupuesto del Ministerio de Fomento para 1998: Principales partidas del gasto. Ingresos gestionados por el Ministerio de Fomento.

6. Procedimientos ordinarios de ejecución y control del gasto: Procedimiento común del gasto. Procedimiento común del pago. Contabilidad y control del presupuesto de gastos.

7. La ejecución de los gastos públicos (I): Los gastos de personal: Retribuciones de los empleados públicos. Elaboración y pago de las nóminas. Otros gastos de personal.

8. La ejecución de los Gastos Públicos (II): Los gastos de transferencias: Gestión de subvenciones. Gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado.

9. La ejecución del presupuesto de gastos como consecuencia de la actividad contractual de la Administración.

10. Procedimientos especiales de gasto: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Obras de emergencia. Pagos en el exterior. Convalidación de gastos realizados sin fiscalización. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.

ANEXO IV

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento

Tribunal titular

Presidente: Don Cesáreo Clavero Martínez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente.

Vocales: Don José Francisco Ferrol Iglesias, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Fomento; don Mariano Martín Peña, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, y doña Mercedes Rodríguez Arranz, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: don Juan Escobar Hinojosa, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Tribunal suplente

Presidente: Don Manuel Ángel Nogueira Romero, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Fomento.

Vocales: Don Juan Antonio Alonso Bernal, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información; don José Ángel Terradillos González, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente, y don Manuel Menéndez Prieto, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Secretario: Don Antonio Hevia Rodríguez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Fomento.

ANEXO V

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento

Don,
con domicilio en,
y con documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1998.

ANEXO VI



MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

CONVOCATORIA

1. Cuerpo, Escala o Categoría	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Ministerio/Órgano/Entidad convocante	Código	5. Fecha «BOE» Día Mes Año	6. Provincia de examen	7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados	9. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio: Calle o plaza y número		20. Código postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de
(Firma)

Ilmo Sr.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida por tasa de derecho de examen.

Importe: I

Código Cuenta Cliente (CCC) de la cuenta restringida

Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta